



Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0689
RADICADO N° 2023-00010-00

Nuevamente se ORDENA la INSCRIPCION DE EMBARGO de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1351101, 001-1351274 y 001-1351344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (núm. 6° art. 375 ib.). Remítase el auto 0058 del 18 de enero de 2023, así como el 0553 de fecha 09 de marzo de 2023 y de la presente providencia inmediatamente al señor(a) Registrador a través del correo electrónico institucional de este Juzgado (con copia a la parte interesada) en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio), haciendo la advertencia a dicha autoridad que el incumplimiento de la presente orden judicial alegando que debe ser comunicada mediante oficio, puede dar lugar a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44° del C.G.P. además de las penales y disciplinarias, para lo cual en caso de no proceder de conformidad se compulsarán las copias pertinentes y se aperturará incidente sancionatorio por éste Despacho Judicial. Lo anterior se insiste conforme el inciso 2 del artículo 111 del CGP¹.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud de la parte actora de librar oficios para la inscripción de embargos (anexo 0023 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

¹ El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14dec9577139f4523239ea479859d77e4042922d54d5df3c4a28ae6152e05339**

Documento generado en 28/03/2023 10:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>